

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDLM

La Molina, 17 de enero del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 038-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 496-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 145-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe Herrera de Calderón, respecto del cambio de zonificación del predio de 196.10 m², constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000639-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas - GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 113616-2021 al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina, el cual ha sido ingresado como Oficio N° 12260-2021-MDLM, el 30 de noviembre de 2021, con el cual, el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe Herrera de Calderón, solicitan el cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 196.10 m², constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de que nuestra institución edil en uso de sus competencias aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, vía Acuerdo de Concejo y los actuados correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario no se pronuncie se entenderá como favorable;

Que, mediante el Pase N° 835-2021-MDLM-GDU, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros expedientes, el Oficio N° 12260-2021-MDLM a fin de que atienda a lo solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorandum N° 229-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Promoción Empresarial y autorizaciones, remite a la Subgerencia de habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, las copias de las Licencias de Funcionamiento registradas en la zona indicada conforme a lo solicitado en el Memorandum N° 1123-2021-MDLM-GDU/SHUPUC;

Que, mediante el Memorandum N° 1793-2021-MDLM-GPV, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal, remite los resultados de las encuestas realizadas mediante los formularios únicos de consulta vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), presentado por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe Herrera de Calderón, para el predio de 196.10 m², constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, indicando que de las 202 viviendas encuestadas, 49 emitieron opinión favorable, 09 emitieron opinión desfavorable y de 144 no se pudo obtener la opinión buscada y adjuntando los formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE CONSULTA VECINAL	Total
Viviendas consultadas	202
Favorable	49
Desfavorable	09
Vecinos que no se les ubicó	144

Que, mediante el Memorando N° 1564-2021-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, se dirige a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, haciendo de su conocimiento que, se ha cumplido con Publicación del Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 196.10 m², constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, desde el día 02 de diciembre hasta el 23 de diciembre del presente año, de acuerdo a lo solicitado en el memorándum de la referencia, no recibiendo ningún documento presentado sobre el referido cambio de zonificación;

Que, mediante el Memorando N° 822-2021-MDLM-GTI, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha cumplido con realizar la publicación de la solicitud de cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) presentado por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDLM

Herrera de Calderón, para el predio de 196.10 m2, constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en el Portal Web de la entidad, cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, desde el 02 de diciembre hasta el 23 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 496-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de 29 de diciembre de 2021, la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite su informe técnico, concluyendo lo siguiente:

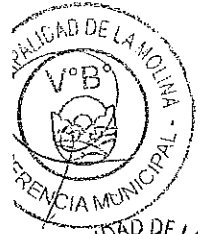
- La solicitud de Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Media - RDM (Ordenanza 1144 y 1661 - MML), a Comercio Vecinal - CV, presentada para el predio de 196.10 m2, constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado con frente a la Avenida Javier Prado Este, de la Urbanización Santa Patricia - II Etapa, distrito de La Molina, en donde existe una edificación con Uso Mixto de Vivienda y Comercio, teniendo esta misma calificación, todos los predios ubicados con frente a la Avenida Javier Prado Este, en el tramo Avenida Los Ingenieros - Jirón Cuzco (lado par); sin embargo, se verifica que, además de existir el Uso Residencial (edificaciones consolidadas como Vivienda Unifamiliar y Multifamiliar), también existen actividades comerciales, de la escala de Comercio Vecinal, que muestran consolidación en la zona, por su cercanía a locales comerciales ya establecidos (zonificación Comercio Vecinal), extendiéndose hacia el Jirón Arequipa, Jirón Madre de Dios y el Jirón Cuzco, cuyos Lotes han sido aprobados, según la Habilitación Urbana de la Urbanización Santa Patricia - II Etapa, con el Uso Comercial, de categoría vecinal, permitidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, según la escala prevista en el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLCC 2017-2021, que admite en el distrito de La Molina, giros comerciales, como: Oficinas Administrativas, Consultorios Odontológicos, Vidrieras, Veterinarias, Peluquerías, Lavanderías, Boticas, Restaurantes, Salones de Belleza, Minimarket, Panaderías, Playa de Estacionamiento, Pastelerías, Cabinas de Internet, Cafeterías, Bodegas, Agentes de Bancos, entre otros; lo que resulta un beneficio económico y social, respetando la Residencialidad consolidada, en los predios ubicados en la vías locales secundarias, cercanas al ámbito evaluado.
- El acceso al predio materia de evaluación, se realiza desde la Avenida Javier Prado Este, vía de carácter metropolitana, que cuenta con una sección de vía, de 64.00 ml, hacia el frente del predio en evaluación, teniendo una zona de estacionamientos de uso público, consolidada como rampa, en el módulo de la Berma Lateral, y el módulo de Vereda existente, consolidado con una medida mayor a los 2.00 ml, aproximadamente, visualizándose que dicho módulo, se encuentra ejecutado y consolidado en ambos frentes de la vía.
- Respecto a los resultados de la población local involucrada que, en la consulta vecinal, opta por la opinión Favorable en 84.48% (49 opiniones) y Desfavorable en 15.52% (09 opiniones), no evidenciándose la participación de todos los propietarios de la zona a encuestar (144 personas).
- Actualmente, la Subgerencia, está elaborando la Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación - RIZ, en aplicación de la Ordenanza N° 1862-MML, y su parcial modificatoria, aprobada con Ordenanza N° 2288-MML, en cuyo proceso de elaboración, se evaluará de modo Integral, los posibles Cambios de Zonificación para todos los sectores del distrito de La Molina, incluyendo la presente solicitud de cambio de zonificación; en dicha propuesta de Reajuste, se evaluará el requerimiento de estacionamientos para establecimientos comerciales, sobre todo, en edificaciones consolidadas, a fin de no generar mayor densificación con nuevos comercios en zonas propuestas, para dicho uso; y, evaluar la Factibilidad de los Servicios Básicos (Luz, Agua y Desagüe), para Lotes comerciales; observaciones y requerimientos, planteados en la sesión del concejo municipal del distrito de La Molina, realizado en fecha 10 de marzo del presente año.
- En el proceso de elaboración del RIZ, se propiciará la mayor participación de vecinos de las zonas, con posibilidad de cambios de zonificación y/o normativos; en el presente caso, en la zona donde se ubica el predio, materia de consulta, no se ha recogido la voluntad de todos los vecinos (144 personas), no evidenciándose su participación.
- Por lo antes expuesto, concluye con opinión técnica DESFAVORABLE a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio ubicado con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización Santa Patricia - II Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, por las razones indicadas en los punto que anteceden;

Que, mediante el Informe N° 145-2021-MDLM-GDU, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Oficio N° 12260-2021 (Oficio N° D000639-2021-MML-GDU-SPHU) junto con el Informe Técnico N° 496-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, mediante el cual la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de esta entidad emite la evaluación técnica sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) presentado por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe Herrera de Calderón, para el predio de 196.10 m2, constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, donde se concluye que resulta técnicamente DESFAVORABLE la solicitud de cambio de zonificación planteada, encontrándolo conforme en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorando N° 009-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de enero de 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remita con carácter de urgente el informe legal correspondiente al expediente administrativo de cambio de zonificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MDLM-GAJ, de 07 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, es de la opinión:

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDLM



- Que, estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, emitida en concordancia con literal d) del artículo 73° de la LOM, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000639-2021-MML-GDU-SPHU; en tal sentido considera que es legalmente viable que el precitado Expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe Técnico N° 496-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el informe N° 145-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML y los artículos 9° numeral 35 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



- Que, en tal sentido corresponde que, la Gerencia Municipal, remita los actuados a Secretaría General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de la Propuesta de Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), solicitada por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucía Quispe Herrera de Calderón, para el predio de 196.10 m2, constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; a fin de que esta sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.



- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que vence indefectiblemente el 18 de enero de 2022, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;



Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000639- 2021-MML-GDU-SPHU;



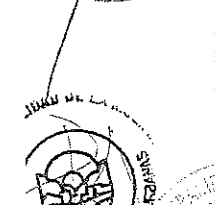
Que, mediante el Memorando N° 038-2022-MDLM-GM, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados, solicitando que tema sea incluido en la agenda de sesión de concejo municipal a realizarse; ante lo cual, siendo el caso que la fecha máxima para el envío a la Municipalidad Metropolitana de Lima vence el 18 de enero del 2021 y todavía no se ha emitido el Acuerdo de Concejo que aprueba el Cuadro de Comisiones para el año 2022, por la urgencia del pronunciamiento, se está proponiendo el presente Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones;



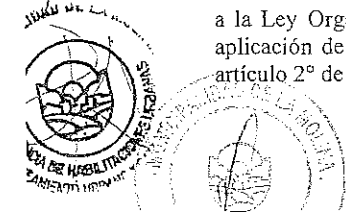
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el quinto párrafo del artículo antes citado, se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, siendo en el caso de Organización del Espacio Físico - Uso del Suelo, una de ellas la zonificación;



Que, conforme lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° de la mencionada norma municipal;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDLM

Que, en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de febrero del 2020, se detalla las acciones que deben desarrollar, dentro de sus competencias, tanto la Municipalidad Metropolitana de Lima como la Municipalidad Distrital, y que, al haber realizado la citada Municipalidad Metropolitana la verificación señalada en el literal 9.2 del referido artículo, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina, conocer y actuar a partir de lo establecido en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza antes mencionada, siendo necesario precisar que, al haberse recepcionado el documento remitido, ingresado como Oficio N° 12260-2021-MDLM, por mesa de partes el 30 de noviembre de 2021, y los 30 días hábiles para poder realizar todas las actividades establecidas en la referida Ordenanza por parte de la municipalidad distrital de La Molina, incluyendo el plazo para que el concejo municipal emita su pronunciamiento expresando su posición sobre el pretendido cambio de zonificación, además de la remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del citado procedimiento administrativo, vencería el 18 de enero del 2022;

Que, en atención a lo antes señalado, la Municipalidad Distrital de La Molina, realizó las siguientes actividades a fin de dar cumplimiento al procedimiento señalado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, respecto al cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), con el siguiente detalle:

- Mediante el Memorando N° 1793-2021-MDLM-GPV, se evidencia que la Gerencia de Participación Vecinal, cumplió con ejecutar la consulta vecinal.
- Mediante el Memorando N° 822-2021-MDLM-GTI y el Memorando N° 1564-2021-MDLM-SG-SGDAC, se evidencia que la Gerencia de Tecnologías de Información y la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, cumplieron con los plazos de las respectivas publicaciones.
- En el marco de lo precisado en la citada Ordenanza N° 2086-MML, se evidencia que la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, mediante el Informe N° 496-2021- MDLM-GDU-SHUPUC, emitió su informe técnico, el cual se encuentra sustentado; asimismo, mediante el Informe N°145 -2021-MDLM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el Informe Técnico N° 496-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, encontrándolo conforme en todos sus extremos;

Que, de acuerdo a lo detallado en el considerando que antecede, se considera que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina debe continuar hasta el pronunciamiento del concejo municipal, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que, corresponde al concejo municipal emitir el Acuerdo de Concejo respectivo, expresando su opinión en relación al cambio de zonificación solicitado, debiéndose para ello tomar en consideración el Informe N° 145-2021-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que hace suyo el Informe N° 496-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene la evaluación técnica y demás actuados, el cual luego de ser adoptado, deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la prosecución del precitado procedimiento de cambio de zonificación, considerando su condición de titular del mismo;

Que, de lo antes expuesto, corresponde al concejo municipal expresar su pronunciamiento sustentando respecto del pedido de cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal, (CV promovido por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe Herrera de Calderón, respecto del cambio de zonificación del predio de 196.10 m2, constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de lo cual, el Acuerdo de Concejo deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del referido procedimiento;

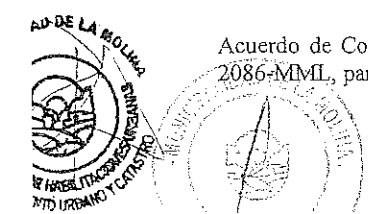
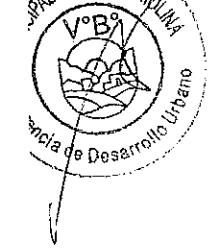
Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de diez miembros del concejo participantes y una abstención;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal respecto del predio de 196.10 m2, constituido por el Lote N° 8, de la Manzana B, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6564-6566, Urbanización Santa Patricia II Etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, requerido por el señor Eutemio Calderón Chumbile y la señora Lucia Quispe Herrera de Calderón, remitido mediante el Oficio N° D000639-2021-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

///...



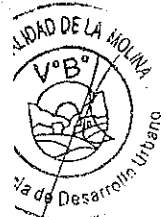


Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de La Molina
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

Municipalidad de La Molina
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL